



Federación, Sinaloa y Eldorado coordinan cobro de derechos en zona marítimo-terrestre

Nota
Informativa

Contexto general

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Estado de Sinaloa y el Municipio de Eldorado suscribieron el **Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal**, mediante el cual se establece un esquema de **coordinación para la administración, recaudación y fiscalización de derechos federales vinculados a la zona federal marítimo-terrestre**, transfiriendo funciones operativas al municipio y definiendo la distribución de ingresos e incentivos.

Objeto del Anexo

El instrumento regula la coordinación para administrar ingresos derivados de:

- **Derecho por uso de zona federal marítimo-terrestre para explotación de salinas** (art. 211-B LFD)
- **Derecho por uso, goce o aprovechamiento de inmuebles en playas y zona marítima** (arts. 232-C y 232-D LFD)

Esto incluye playas, zona federal marítimo-terrestre y terrenos ganados al mar.

Transferencia de funciones

El Anexo establece que la **entidad federativa**, por conducto del **municipio**, asume funciones de:

- Recaudación
- Comprobación
- Determinación
- Cobro de derechos

Incluyendo facultades para:

- Recibir declaraciones
- Determinar créditos fiscales
- Notificar actos administrativos
- Ejecutar procedimientos de cobro
- Imponer y reducir multas

Facultades adicionales

El municipio podrá autorizar **pago a plazos de créditos fiscales** y resolver **devoluciones de pagos indebidos**. Lo anterior con base en **Código Fiscal de la Federación**.

Distribución de ingresos: esquema de incentivos

El modelo establece que del total recaudado:

- 80% corresponde al municipio
- 10% a la entidad federativa
- 10% a la Federación (SHCP)
- 100% de multas y gastos de ejecución para el municipio

Condición de cumplimiento

Si los ingresos reportados son inferiores a los reales o no cumplen con lo establecido, el municipio deberá enterar diferencias en **30 días naturales**, incluyendo actualización y recargos.

Supervisión federal

La SHCP mantiene facultades de:

- Planeación
- Normatividad
- Verificación
- Evaluación
- Y puede ejercer atribuciones de forma directa o conjunta

Destino de recursos

Los ingresos deberán destinarse a:

- Vigilancia
- Administración
- Mantenimiento
- Preservación
- Limpieza

De la zona federal marítimo-terrestre

Creación de fondo

El Anexo prevé la creación de un **fondo específico** financiado por aportaciones de:

- Municipio
- Estado
- Federación

Con reglas como la aportación local **20% de los ingresos** y la aportación federal, Hasta de **10% de los ingresos correspondientes**.

Administración del fondo

Se establece un **comité Técnico**, integrado por:

- SHCP
- SEMARNAT
- Gobierno estatal
- Municipio

Con funciones de aprobar programas, supervisar uso de recursos, autorizar disposiciones y emitir dictámenes.

Rendición de cuentas

El municipio deberá presentar informes trimestrales y reportes de aplicación de recursos. Además integrar programas presupuestales. Asimismo la entidad federativa reportará la recaudación a la SHCP.

Fuente:

- Diario Oficial de la Federación
https://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=2026&month=04&day=30